



Fundación
Género con Clase

ABC

DE LA DENUNCIA

**POR EL DERECHO DE LAS MUJERES
A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**



Investigación:
Maikely Ferrer

 @generoconclase

 @genero.conclase

 @generoconclase

 fundaciongeneroconclase@gmail.com



**Fundación
Género con Clase**

www.generoconclase.org.ve

Caracas, Noviembre 2021

INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres se ha constituido en una verdadera pandemia global. Este fenómeno se ha convertido en el problema central de la agenda feminista en el mundo, la aparición del COVID-19 y la nueva normalidad ha sido escenario para la agudización de la violencia hacia mujeres, niñas y adolescentes.

Las distintas formas de violencias hacia las mujeres y niñas están generándose cada vez con mayor frecuencia. La disminución de la capacidad de respuesta de las instituciones, y la celeridad para el tratamiento de los casos hace difícil la lucha por la justicia y el resarcimiento de las víctimas sobrevivientes de violencia.

Para obtener justicia frente a la violencia basada en género, el primer paso es indiscutiblemente denunciar su ocurrencia. Sin embargo, esta fase no siempre se realiza de forma expedita y resguardando la salud mental, emocional y física de la víctima. Una forma de contribuir en la lucha por la erradicación de la violencia hacia mujeres y niñas es la presentación de este material que se dirige especialmente a las potenciales víctimas de violencia basada en género, en el que se clarifique y se identifiquen las fases que implica denunciar un hecho de violencia hacia mujeres y niñas.

Todo lo que encierra el ciclo de la violencia para las mujeres y niñas se le suma la incertidumbre que el proceso penal de la denuncia genera en una etapa determinante para las víctimas. El primer paso es denunciar, pero las víctimas casi siempre se preguntan ¿qué pasa luego de denunciar la violencia?, legalmente se activan las fases del proceso penal, el acompañamiento de la misma por lo general no se produce, se produ-

ce, se produce a medias, o en el mejor de los casos, alguna persona sensible ante el tema le presta apoyo, orientación y abrigo.

Este material denominado “ABC de la Denuncia” es un esfuerzo por ejemplificar las fases del proceso penal e ilustrar a las sobrevivientes víctimas de violencia basada en género lo que ocurre cuando dan el paso para la superación de la violencia de la cual son objeto

¿QUÉ ES LA DENUNCIA?

La denuncia es una de las formas de inicio del proceso penal en cualquier parte del mundo, con ella se activa el Sistema de Justicia Penal.

Consiste en hacer del conocimiento a la autoridad pública competente la ocurrencia de un determinado hecho, considerado como una infracción penal por la legislación vigente de un país. Recordemos que los delitos se encuentran establecidos en leyes y códigos penales, en correspondencia con el principio de legalidad.

Según Cabenellas De Torres la denuncia es “todo acto por el cual se da conocimiento a la autoridad, por escrito o verbalmente, de un hecho contrario a las leyes, con objeto de que ésta proceda a su averiguación y castigo” ¹.

Proviene del verbo “denunciare”

¹(2018, 04). Denuncia dicionario.leyderecho.org Retrieved 03, 2020, from <https://dicionario.leyderecho.org/denuncia/>

¿QUIÉNES PUEDEN FORMULAR UNA DENUNCIA?

La víctima, definida como la persona ofendida, afectada o agravada, en sentido individual o grupal, que señala haber sufrido un daño físico, psicológico, patrimonial, o violación de un derecho, considerado una infracción penal.

Víctimas son “personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.”². Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985.

De acuerdo con la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (LOSDMVLV, 2014), Artículo 4:

“Todas las mujeres con independencia de su nacionalidad, origen étnico, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal, jurídica o social (...)”-

²<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/victims-crimeandabuseofpower.aspx#:~:text=Se%20entender%C3%A1%20por%20%22v%C3%ADctimas%22%20las,legislaci%C3%B3n%20penal%20vigente%20en%20los>

En este sentido, puede ser:

1. Toda persona natural, o persona jurídica a través de su representante legal, que tenga conocimiento de la comisión de un hecho punible, entendiéndose por este la realización de un hecho tipificado como delito o infracción penal en la legislación vigente.

Al respecto, cualquier persona al tener conocimiento de la ocurrencia de un hecho considerado delito, podrá formular la respectiva denuncia ante la autoridad competente, en atención al deber ciudadano de declarar la realización de hechos que atenten contra las personas, con el objetivo de establecer la responsabilidad penal correspondiente (sanción) y el control social ante la posible ocurrencia de nuevos y más delitos en un territorio determinado.

En este grupo podemos ejemplificar:

- a) los parientes consanguíneos o afines de la víctima (Art. 40 Código Civil Venezolano)
- b) el personal de salud de instituciones públicas y privadas,
- c) las defensoras y los defensores de derechos humanos, especialmente, las organizaciones sociales (grupos feministas, de derechos humanos, Comunas, Consejos Comunales, comités).

2. Las autoridades públicas de los órganos de seguridad ciudadana, Guardia Nacional, el Ministerio Público como titular de la acción penal, **podrán ordenar el inicio de investigación penal, en virtud de la comisión de un hecho punible (delito).**

En este orden, ante la ocurrencia de un hecho delictivo de acción pública en tiempo real “**flagrancia**”, notas de prensas, informe policial “noticia criminis”, los organismos de seguridad ciudadana, y el Ministerio Público podrán iniciar de oficio- por sus propios medios sin esperar que la víctima interponga una denuncia- la investigación para la determinación de la responsabilidad penal del autor, o autores del delito. Si bien, no es una denuncia propiamente, es una de las formas de inicio del proceso penal.

Cabe destacar, que la denuncia se clasifica en:

a) denuncia de oficio, lo que se denomina “noticia criminis” hecho conocido, público y notorio;

b) denuncia por instancia de parte, efectuadas por el afectado o víctima, quien haya sufrido un daño físico, psicológico, patrimonial, económico, etc.



¿DÓNDE SE DENUNCIA?

Ante las autoridades públicas competentes para conocer de la ocurrencia de hechos delictivos.

En los delitos en materia de violencia contra las mujeres, son los denominados **Órganos Receptores de Denuncia (ORD)** los organismos facultados para la recepción de denuncias de cualquier delito tipificado en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de Violencia (LOSDMVLV), y son los responsables de aplicar las medidas de protección y seguridad, con el objetivo de resguardar la integridad física, psicológica y patrimonial de la(s) víctima(s).

Es de resaltar, que atendiendo a la competencia en función del territorio, es decir, de acuerdo al lugar de ocurrencia del delito, la víctima acudirá al Órganos Receptores de Denuncia (ORD) más cercano para la formalización de la denuncia.

ÓRGANOS RECEPTORES DE DENUNCIA (ORD)

Los Órganos Receptores de Denuncia (ORD) se encuentran conformados por:

a) los Órganos Policiales en su nivel nacional, estatal y municipal. Aquí encontramos: el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (PNB), los (24) cuerpos policiales estatales y (97) cuerpos municipales³.

³ Datos referenciales del Ministerio del Poder Popular de Relaciones Interiores, Justicia y Paz

b) el **Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC)**, órgano auxiliar de investigación penal, con Subdelegaciones a nivel nacional.

c) **Ministerio Público**, órgano perteneciente al Poder Público Nacional, específicamente el Poder Moral, encargado de ejercer la acción penal en nombre del Estado venezolano.

Unidad de Atención a la Víctima. Brindan atención a las víctimas de cualquier delito en las áreas psicosocial y jurídica.

Dirección General de Protección a la Familia y Mujer, adscrita al Despacho del Fiscal (a) General de la República, cuenta con:

- **Fiscalías en materia de Protección Integral de la Familia.** Investigan casos en los que se cometen delitos previstos en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y adolescentes, Código Penal, entre otros instrumentos jurídicos.
- **Fiscalías adscritas a la Dirección de Defensa de la Mujer.** Se encargan de la investigación los delitos previstos en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

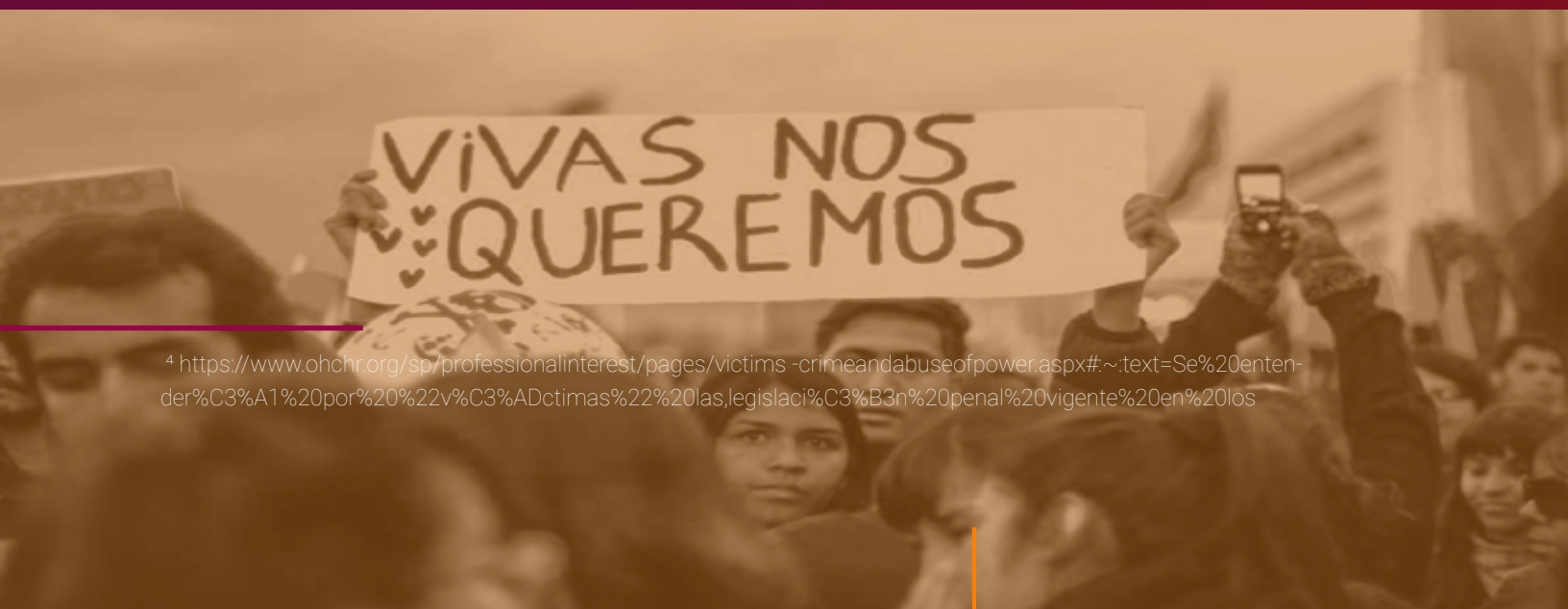
CUERPO DE POLICIA NACIONAL BOLIVARIANA (PNB)

- Servicio de Policía Comunal (PNB). Promueven estrategias y procedimientos de proximidad a la comunidad y las instituciones locales, con la finalidad de garantizar y asegurar la paz social, la convivencia, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de la ley⁴.
- Atención a la víctima (PNB).
- **Policías estatales y municipales**, que cuentan con unidades de atención a la víctima, y oficinas especializadas en violencia contra las mujeres.

CUERPO DE INVESTIGACIONES PENALES Y CRIMINALISTICAS (CICPC)

- División Nacional del Área Metropolitana de Caracas (Oeste, Cariacou, La Vega, El Valle, Chacao, Simón Rodríguez, Llanito- Sucre/Chacao/Baruta, Paraíso).
- División de Violencia contra las Mujeres, ubicada en la sede principal del CICPC, cuenta con un equipo multidisciplinario especializado para la orientación.
- Subdelegaciones Regionales.

⁴ <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/victims-crimeandabuseofpower.aspx#.~:text=Se%20entender%C3%A1%20por%20%22v%C3%ADctimas%22%20las,legislaci%C3%B3n%20penal%20vigente%20en%20los>



ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA EN DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Es de especial mención las instancias que prestan servicios de detección, orientación y asistencia primaria a mujeres víctimas de violencia del ámbito público y privado. En Venezuela funcionan organizaciones sociales y civiles, que de forma voluntaria y gratuita prestan apoyo legal y psicológico a mujeres víctimas de formas de violencias. De igual forma, instituciones nacionales, estatales y municipales cuentan con servicios de acompañamiento y apoyo legal, psicológico y forense, en virtud de garantizar los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

En esta sección haremos una breve reseña de los principales servicios disponibles a nivel nacional para la orientación y atención de casos de violencia hacia mujeres y niñas.

Oficina Nacional de Atención Integral a Víctimas de la Violencia (ONAIVV- Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz).

Brinda asistencia a hombres y mujeres que han sido víctimas de violencia grave intencional en cualquier hecho (afectados indirectos de homicidios, abortos sufridos, trata y tráfico de personas, secuestros, extorsión, violencia de género⁵).



⁵ <https://www.vtv.gob.ve/onaivv-atencion-victimas-violencia-intencional/#.~:text=Destac%C3%B3que%20el%20equipo%20especializado,v%C3%ADctimas%20de%20violencia%20grave%20intencional>.



Servicio de Emergencia VEN911- Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz).

El 911 es un sistema de respuesta inmediata unificado que articula con los organismos de seguridad, salud y riesgo para responder de manera oportuna y eficiente a la población ante hechos delictivos, emergencias, incendios, inundaciones o accidentes viales⁶.

0800 Mujeres- Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género. Línea de atención y orientación telefónica, gratuito, confidencial y de atención a mujeres víctimas de violencia por razones de género, activo las 24 horas, los 365 días del año.



⁶ <https://ven911.gob.ve/>

Defensoras Comunales de los Derechos de las Mujeres Programa de articulación efectiva con el poder popular femenino y feminista, incorporando a las mujeres organizadas a la lucha por la erradicación de la violencia machista en Venezuela⁷.



También existe una multiplicidad de organizaciones sociales, feministas, de derechos humanos que prestan asesoría y acompañamiento a víctimas y sobrevivientes de violencia basada en género, localizables a través de redes sociales. Son indispensables en la efectividad de la denuncia, tomando en cuenta que es muy importante transitar este proceso acompañadas.



⁷ http://www.inamujer.gob.ve/?page_id=1651

DEL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Elementos para el inicio del proceso penal en delitos de violencia hacia las mujeres.

1 Ocurrencia de un hecho que se considera **delito** establecido en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LOSDMVLV).

2 La **víctima o sobreviviente**, que puede ser la **afectada directa**, los familiares o cualquier persona que conozca de la ocurrencia del delito de los establecidos en la citada Ley, busca **orientación y gestión jurídica del caso** ante instituciones, profesionales del derecho, organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres, o quien genere confianza, empatía o maneje conocimientos en materia de violencia basada en género.

3 La **orientación y gestión jurídica del caso** puede ser acertada o no, esto dependerá del nivel de conocimiento que cuente la persona u organización a la cual la víctima recurra- entendiendo cualquiera de sus modalidades- y de la **intensidad y gravedad** de las lesiones sean físicas, psicológicas, patrimoniales, etc.; al acudir ante cualquier instancia para orientación, asesoría y gestión del caso, la víctima se sitúa en la **primera etapa del ciclo de la denuncia**.

4

Ahora bien, si la orientación y gestión del caso no se canaliza, o se canaliza con lentitud pueden ocurrir diversos escenarios para la víctima, entre ellos: **pérdida de la flagrancia**- más adelante se detalla el significado de ello-, se obstaculiza la aplicación de la Justicia y el establecimiento de la responsabilidad penal generando impunidad.

DURANTE EL PROCESO PENAL DE DENUNCIA

Las funcionarias y los funcionarios de los órganos receptores de denuncia (ORD), están en la OBLIGACIÓN de recibir y tramitar las denuncias de víctimas sobrevivientes de violencia, familiares, y cualquier persona natural o jurídica que conozca de la ocurrencia de un hecho tipificado como delito, en este caso los establecidos en la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Es así como los ORD deberán reportar la declaración de la víctima, a través del llenado de un formulario de denuncia que detalla aspectos como:

- Identificación de la víctima: nombres y apellidos, número de identidad, lugar de residencia, teléfono, otros.
- Lugar y fecha del suceso, reseña del hecho, elementos relacionados, otros.
- Datos de identificación del victimario, en los casos que sea identificable.

La funcionaria o funcionario receptor de la denuncia deberá entregar a la víctima o persona que formule la denuncia, el reporte de sistema como constancia de recepción de la denuncia, y deberá contener la nomenclatura del expediente (número) de denuncia formulada.

Adicionalmente, ante la gravedad e intensidad del delito, deberá establecer siempre medidas de protección y seguridad para la víctima, la cual deberá ser debidamente notificada al presunto victimario/agresor, por una autoridad pública competente, según el caso que aplique, en ningún caso se ha de permitir que la víctima notifique por sus propios medios al presunto victimario, ya que se expone a la víctima a riesgos contra su integridad física, psicológica y emocional.

Ahora bien, luego de la recepción de la denuncia, se inicia el proceso de investigación penal, siendo la/el Fiscal del Ministerio Público quien la ordenará con el objetivo de determinar la responsabilidad penal del presunto(s) victimario(s), dando inicio a la fase de investigación, en el que se determine la culpabilidad del presunto agresor.

Paralelamente se inicia con la fase de investigación penal, la realización de pruebas forense (examen médico físico y psicológico), a la víctima según los casos que aplique. En este punto es importante destacar la siguiente situación:

- La víctima asiste a un centro de salud, sea público o privado, antes o después de interponer la denuncia, con el objetivo de obtener el certificado médico, a los fines de evitar la desaparición de la evidencia física.
- El personal de salud que atienda a una mujer víctima de violencia deberá dar aviso ante cualquier órgano receptor de denuncia entre las 24 o 48 horas de conocer el diagnóstico médico, la forma y característica de la lesión de la víctima.

- En caso de requerir una medida de protección y seguridad, el órgano receptor de la denuncia deberá ordenarla valorando el nivel de riesgo y gravedad de la violencia.

Medidas de protección y seguridad

Se aplican para resguardar la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial de la mujer agredida.

Los ORD, el Ministerio Público y el Tribunal competente podrán solicitar, sustituir y modificar las medidas de protección y seguridad, siempre que se preserve la integridad de la víctima.

El Artículo 90 de la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia establece trece (13) medidas de protección y seguridad.

Entre las medidas que se destacan tenemos:

- Protección en albergue o Casa de Abrigo ante peligro inminente de muerte de la mujer agredida y sus familiares.
- Salida del presunto agresor del domicilio común.
- Prohibición de acercamiento del presunto agresor a la mujer agredida, en lugar de trabajo, estudio u hogar.
- Arresto transitorio del presunto agresor.

ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIVILES QUE DESARROLLAN LABORES DE ORIENTACION, APOYO Y ASISTENCIA A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA.

En Venezuela contamos con la presencia de multiplicidad de organizaciones sociales y civiles en materia de defensa de los derechos humanos de mujeres, niñas y niños, población LGBTI, personas con discapacidad, entre otras expresiones de personas que se organizan en función de comunidades, territorios o por áreas de interés personal y colectivo.

Por ello, en materia de acompañamiento, defensa y apoyo a mujeres víctimas de formas de violencia machista, siempre recomendamos que se pueda buscar a las diversas organizaciones que tienen disponibles mecanismos de acompañamiento, pues es muy importante su apoyo para potenciar y dar mayor seguridad a las víctimas.

Desde la Fundación Género con Clase ofrecemos acompañamiento y también recomendamos y confiamos en todas las organizaciones feministas que ofrecen apoyo a víctimas: Todas estamos hermanadas para luchar contra la violencia basada en género.

